

Radicado: 010-2021-00054-00
Proceso: Declarativo – Sociedad de Hecho Entre Concubinos
Demandante: SONIA RODRÍGUEZ PEDROZA
Demandado: MAGDALENA CÁCERES, MARÍA ISABEL CÁCERES y Otros

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que el 02 de febrero de 2022, se realizó el emplazamiento de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDILIA PORTILLA (Q.D.E.P.), en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Pasa para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 25 de febrero de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que se encuentra surtido el término de quince (15) días siguientes a la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDILIA PORTILLA (Q.D.E.P.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En tal sentido, por economía procesal se **DESIGNA** como curadorad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EDILIA PORTILLA (Q.D.E.P.), demandados dentro del presente trámite, para que se notifique del auto que admite la demanday represente sus intereses hasta la terminación del proceso a la abogada **SANDRA PATRICIA RANGEL REYES** (quien ya actúa en este trámite como curadora ad litem) identificada con cedula de ciudadanía No. 63562946 y tarjeta profesional 319200 del CSJ; quien puede ser notificada en la carrera 48 No. 30-21, T2-701 Bosque del Venado de Bucaramanga; y en el correo electrónico juridicosconsultores2@gmail.com

Comuníquese la designación por los medios tecnológicos informándosele que deberá expresar su aceptación de forma inmediata una vez recibida la información correspondiente; así mismo, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la Comisión seccional de disciplina judicial de Santander; salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Por secretaria y a través de los medios tecnológicos, líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8a8d364d1f73d93a1a2941549a775236094fece2c0ac5845a90706ea977930**

Documento generado en 25/02/2022 06:10:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**